REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00679-00.
Cúcuta, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por la señora **ELIANA SUAREZ** en contra de la **FISCALÍA 19 SECCIONAL DE CÚCUTA, DRA. GLADIS BELEN URBINA** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **FISCALÍA 19 SECCIONAL DE CÚCUTA, DRA. GLADIS BELEN URBINA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

2º.- VINCULAR al **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

3º.- VINCULAR al **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente

frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

y alleguen copia del expediente de tutela e indiquen si fue objeto de impugnación y que decidieron en la impugnación.

4º.- VINCULAR a **LOS SEÑORES JHON JAIRO REYES Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

5º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

6.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

SEÑORES

OFICINA DE APOYO JUDICIAL (REPARTO DE TUTELAS)

E.S.D.

ELIANA SUAREZ, *mayor, vecina, identificada con la cédula de ciudadanía 60.361.164 de Cúcuta, formulo demanda de tutela a mis derechos constitucionales AL DEBIDO PROCESO en intima* relación con mi mínima vital móvil subsistencia y quienes de mi dependen contra la FISCALIA 19 SECCIONAL (DRA. GLADYS BELEN URBINA)JHON , vinculando a la misma a JAIRO REYES CARDOZO, RODRIGO ESPINEL CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR, todo lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.. Desde el 6 de marzo del 2.021 formule ante la demandada fiscalía denuncia penal por ALZAMIENTO DE BIENES contra JHON JAIRO REYES CARDOZO, RODRIGO ESPINEL CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR.**(VER DENUNCIA PENAL ANEXA)**

2.. Para lograr impulsar tal investigación hube de recurrir a demanda de tutela contra dicha Fiscal , que correspondió al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO en donde desde marzo del 2.022 la demandada se comprometió a iniciarla y citar a audiencia de conciliación **(VER CORREO SOLICITANDO IMPULSAR DICHO TRAMITE)**

3.. Audiencia de conciliación que se efectuó el pasado 17 de agosto del 2.022 en donde los demandados JHON JAIRO REYES CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR , ya que RODRIGO ESPINEL CARDOZO no asistió , se comprometieron a pagarme a partir del 1 de octubre y los primeros de cada mes subsiguiente la suma de $ 3.000.000.oo hasta completar la suma total adeudada de $ 15.000.000.oo.

4.. Desde el pasado 4 de octubre/22 informe a la Fiscal demandada que dichos sindicados no cumplieron tal cual el acuerdo conciliatorio y el 10 de noviembre/22 le reitere lo mismo anterior , no obstante hasta la fecha de hoy no se ha generado por parte de dicho Despacho judicial la actuación procedente para en este evento.

BAJO JURAMENTO DECLARO QUE POR VEZ PRIMERA FORMULO ESTA DEMANDA

PETICION

Que se ordene a la fiscal demandada continuar con la etapa procesal pertinente ,sea declarando fracasada y/o incumplida por parte de los sindicados JAIRO REYES CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR la precitada conciliación y continuar con la misma hasta sus últimas consecuencias, contra los tres sindicados ; o lo que esta estime más procedente .

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Las citadas como anexos en el libelo demandatorio y frente a los respectivos hechos .

Las que de oficio estime procedentes su Señoría

NOTIFICACIONES

Las recibo en la avenida 15 No. 7b-28 San Miguel , celular 3118925595, email: elianasuarez123@hotmail.com.

JHON JAIRO REYES CARDOZO , que su correo electrónico JHONREYESCARDOZO@HOTMAIL.COM rechaza todos los mensajes , por lo que debe ser notificado en la avenida Libertadores No. 5-95 caseta 10 " AUTOS&VIVIENDAS". Celular 3004831513.. Y para el efecto le anexo copia del certificado de cámara de comercio que da fe que dicho correo corresponde a los demandados aquí mencionados .

JHON JAIRO VARGAS SALAZAR , en la avenida 2 No. 10-37 3 piso Edificio La segunda , correo: jhonvargassalazar@gmail.com ..celular: 3158412981.. Y en este mismo correo pueden ser notificados los dos anteriores ya que el es su abogado .

Eliana Suarez

ELIANA SUAREZ

C.C.60.361.164 DE CUCUTA

Elementos envia... ← Para: eliana suarez ×

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Catec

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de ... 7207
  - Correo no deseado
  - Borradores 620
  - Elementos envi... 7
  - Elementos eli... 17
  - Archivo
  - Notas
  - abel
  - Historial de conv...
  - javier
  - lili.calabro@hotm...
  - tedwin141@hot...
  - Unwanted
  - Crear carpeta nueva
- Grupos
  - Nuevo grupo

Invitación: AUDIENCIA DE CONCILIACION 54001600113120215203 5-NI-1304 mié 17 de ago de 2022 5:10pm - 6:10pm (COT) (orlandoruedavera@hotmail.com)

Cerrar 2

Reenvió este mensaje el Mar 4/10/2022 7:12 AM.

orlando rueda

Para: fiscalia19localcu Mar 4/10/2022 7:11 AM

CORDIAL Y RESPETUSO SALUDO., COMEDIDAMENTE INFORMO A SU SEÑORIA QUE LOS DEMANDADOS INCUMPLIERON EL PAGO DE LOS $3.000.000.oo CORRESPONDIENTE A ESTE MES (CUOTA INICIAL) , VALIENDOSE INCLUSO DE ARTIMAÑAS

Correo: orlando rueda - Outlook

Elementos envia... ← Para: eliana suarez ×

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Catec

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de ... 7207
- Correo no deseado
- Borradores 620
- Elementos envi... 7
- Elementos eli... 17
- Archivo
- Notas
- abel
- Historial de conv...
- javier
- lili.calabro@hotm...
- tedwin141@hot...
- Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Cerrar **firmelo y reenviemelo**

GLADYS BELÉN URBINA
FISCAL 19 SECCIONAL
E.S.D.

/

REF:DENUNCIA POR ALZAMIENTO DE BIENES Y OTROS

VS. JHON JAIRO REYES CARDOZO, RODRIGO ESPINEL CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR

DTE: ELIANA SUAREZ

Distinguida Doctora.,

Respetuosamente elevo a Ud. mi formal protesta por la excesiva pasividad en el trámite de la referenciada, recordándole que en respuesta a tutela que les instaure por tal omisión que correspondiera al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO con Radicado: 54-001-31-04-003-2022-00037-0, se comprometió desde marzo del 2022 a impulsar dicho tramite , convocando al menos a la audiencia de conciliación inicial, lo cual a la fecha brilla por su ausencia .

Por ello anterior agradezco impulsar dicho respectivo tramite , para no obligarme a recurrir a incómodas vías alternas para lograr la protección a mi derecho al debido proceso , análogos y conexos.

ATENTAMENTE.,

ELIANA SUAREZ
60.361.164 DE CUCUTA

Responder | Reenviar

Elementos envia... ← Para: fiscalia19localcucuta@g... ×

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Catec

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de ... 7208
  - Correo no deseado
  - Borradores 620
  - Elementos envi... 7
  - Elementos eli... 17
  - Archivo
  - Notas
  - abel
  - Historial de conv...
  - javier
  - lili.calabro@hotm...
  - tedwin141@hot...
  - Unwanted
  - Crear carpeta nueva
- Grupos
  - Nuevo grupo

Invitación: AUDIENCIA DE CONCILIACION 54001600113120215203 5-NI-1304

Cerrar

mié 17 de ago de 2022 4:30pm - 5:30pm (COT) (orlandoruedavera@hotmail.com)

1

orlando rueda

Para: fiscalia19localc Jue 10/11/2022 7:35 AM

Respetuoso saludo., Me permito hacer de su conocimiento que por parte de los sindicados no se ha dado cumplimiento conforme a la conciliado ante su Señoría .Por lo que le solicito proceder de conformidad para en este evento.

...

Responder | Reenviar

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-NORTE SANTANDER
FISCALIA
NS-MCGIT - No. 20218870146312
Fecha Radicado: 2021-06-03 09:15:40
Anexos: total folios 41.

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

REGIONAL DE SAN JOSE DE CUCUTA (REPARTO)

E.S.D.

ORLANDO RUEDA VERA , mayor, vecina, identificado como aparece bajo mi respectiva firma , formulo denuncia penal por el presunto delito de ALZAMIENTO DE BIENES , FRAUDE PROCESAL , FALSEDAD DOCUMENTAL, ANALOGOS Y CONEXOS, contra JHON JAIRO REYES CARDOZO, RODRIGO ESPINEL CARDOZO Y JHON JAIRO VARGAS SALAZAR, mayores y vecinos, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía 90.404.374 ,95.375.547 y 88.494.598 todo lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.. La señora ELIANA SUAREZ dió a JHON JAIRO REYES CARDOZO desde el 1 de octubre del 2.019 en arrendamiento la casa No. 6A de la manzana 4 ubicada en la Av. 2 No. 6-21 barrio Bajo Pamplonita de la Urbanización Mirador del Rio..

2.. Desde mayo 28 del 2.020 mediante apoderado se le formulo requerimiento de pago de los cánones de arrendamiento adeudos por el antes dicho contrato de arrendamiento . **(VER REQUERIMIENTO COMO ANEXO 1)**

3.. Por el no pago de los antes dichos cánones de arrendamiento , desde el mes de marzo del 2.020 instaure contra JHON JAIO REYES CARDOZO , la respectiva demanda de restitución de inmueble , la cual correspondió al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Cúcuta bajo el radicado 2.020-00069 , la cual desde su admisión el 28 de agosto del 2.020 *le informe a dicho demandado y formalmente el 1 , 16 y 22 de septiembre del 2.020* les notifique tanto a él como a la respectiva codeudora GLORIA INES JOYA MORENO . **(VER AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DONDE SE ME RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES JUNTO CON COPIA DE LA DEMANDA COMO ANEXOS 2, 3,4,5,6)**

4. Dentro de dicho proceso de restitución de inmueble , se ordeno inicialmente como medida cautelar el embargo del bien inmueble de propiedad de la codeudora GLORIA INES JOYA MORENO , que esta había presentado en garantia la cual resulto ser falsa por lo que se les instauro denuncia penal por estafa, que se encuentra en tramite **(VER COPIA DE TAL DENUNCIA COMO ANEXO 7)**

5.. El 18 de diciembre del 2.020 irrumpe el abogado JHON JAIRO VARGAS SALAZAR ,. obrando como apoderado de JHON JAIRO REYES CARDOZO , dentro del precitado proceso de restitución de inmueble No. 2.020-00069 y celebramos un acuerdo de pago, que finalmente resultaron incumpliendo **(VER ACUERDO DE PAGO COMO ANEXO 8)** .

6.. Dentro de dicho proceso de restitución de inmueble , mediante auto 0326 del 18 de febrero del 2.020 se ordeno nueva medida cautelar de embargo de las acciones que el demandado JHON JAIRO REYES CARDOZO tenia con su hermano RODRIGO ESPINEL CARDOZO en la sociedad GRUPO EMPRESARIAL REYES S.A.S., de la cual aquel es igualmente su representante legal. **(VER AUTO QUE LAS DECRETA COMO ANEXO 9)**

7.. Solo merced a demanda de tutela logre que el demandado por intermedio de su apoderado JHON JAIRO VARGAS SALAZAR quien a su vez funge como gerente administrativo y asesor jurídico del GRUPO EMPRESARIAL ESPINEL REYES S.AS., me remitiera el día de ayer 1 de junio del 2.021 a mi correo el comprobante de no haberse registrado en los libros de actas de dicha entidad tal medida de embargo, por cuanto

desde el 29 de septiembre del 2.020 tales acciones habían sido vendidas a su hermano y único coasociado de dicho grupo empresarial y aquí denunciado RODRIGO ESPINEL CARDOZO .(VER DEMANDA DE TUTELA, AUTO ADMISORIO DE LA MISMA Y RESPUESTA DE LOS DENUNCIADOS COMO ANEXOS 10,11 Y12)

8.. Y no solo pre constituyen dicha falsa venta de acciones sino que le mienten al Juzgado del proceso de restitución , al afirmar que dicha empresa no ha generado ingreso alguno, para impedir que se embargue al menos el salario que como representante de dicha entidad sigue generando JHON JAIRO REYES CRDOZO , por lo que solicito como prueba se ordene una experticia con perito contador a los libros de registro de accionistas y de contabilidad de dicho grupo empresarial , a efecto de comprobar cuales son los reales ingresos de dicha sociedad..

PRUEBAS

DOCUMENTALES Y PERICIAL : Las citadas como anexos en el libelo demandatorio y frente a los respectivos hechos .

Incorpórese a esta los antecedentes penales de cada uno de los denunciados.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la manzana 17 casa 218 Videlso (Patios) correro:orlndoruedavera@hotmail.com...3209448388 y 5564031.

JHON JAIRO REYES CARDOZO y RODRIGO ESPINEL CARDOZO ya que el correo electrónico JHONREYESCARDOZO@HOTMAIL.COM rechaza todos los mensajes , ambos pueden ser notificado en la avenida Libertadores No. 5-95 caseta 10 " AUTOS&VIVIENDAS". Celular 3004831513..

JHON JAIRO VARGAS SALAZAR , EN LA AVENIDA 2 No. 10-37 3 piso Edificio La segunda , correros: jhonvargassalazar@gmail.com ..celular: 3158412981

Atentamente.,

ORLANDO RUEDA VERA

C.C.13.438.807 CUCUTA

T.P. 300285 C.S.J.

Eliana Suarez
60361164